

Gobierno del Estado de Baja California Sur**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-03000-19-0453-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 453

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,367,279.7
Muestra Auditada	1,367,279.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,367,279.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Baja California Sur durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,367,279.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 15,641.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,382,921.3 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado

funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Baja California Sur, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En 2019 y 2020 se identificó que la entidad fiscalizada empleó montos estimados para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que les correspondían a los municipios en diciembre de ese año, situación que se corrigió en 2021.

También asignó erróneamente recursos del Impuesto Sobre la Renta en detrimento de un municipio y en beneficio de otro.

En 2020 y de enero a noviembre de 2021, en la normativa local no existían criterios específicos para la distribución entre los municipios de la entidad los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, situación que se regularizó con la reforma aprobada de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial de esa entidad el 27 de diciembre de 2021, en la que se adicionó al artículo 4 Bis, el inciso e, que establece que se distribuirá entre los municipios el 20.0% de los ingresos que perciba el estado, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- **En la transferencia y control de los recursos**

En 2019 se determinaron rendimientos financieros por el atraso en el pago de los recursos de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a tres de los municipios de la entidad, mientras que en 2020 fue por el atraso en la entrega del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). Tampoco transfirió por completo los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Tanto en 2019 como en 2020, la entidad fiscalizada no justificó algunas deducciones aplicadas a los recursos de las participaciones federales de los municipios de la entidad, por diversos conceptos, de las cuales no acreditó el pago a los terceros correspondientes.

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

Durante la revisión del ejercicio 2019, se verificó que el proceso de cálculo realizado para obtener los factores de distribución no se describió completamente en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de

entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las Participaciones Federales que el estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los municipios, para el ejercicio fiscal de 2019.

Además, no se publicó la información sobre la variable correspondiente de los ingresos de servicios de tránsito y control vehicular para el cálculo de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel.

En 2020, persistió la observación por la falta de difusión del proceso de cálculo para determinar los de distribución de las participaciones federales entre los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, sin embargo, esto no ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, ya que se han identificado observaciones que prevalecen en la revisión del ejercicio 2021.

Cabe destacar que en las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021 prevalecen observaciones monetarias de consideración.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFA Baja California Sur) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad fiscalizada recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, 6,740,188.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

Adicionalmente, recibió 61,136.5 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para un total de 6,801,325.0 miles de pesos, cuyos montos se integraron de la manera siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	3,779,722.4	47,170.5	3,826,892.9
Fondo de Fomento Municipal	208,739.7	1,910.7	210,650.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	258,517.9	12,050.0	270,567.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	168,796.5		168,796.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,943.2		12,943.2
Tenencia o Uso de Vehículos	326.2		326.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	91,095.1		91,095.1
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{3/}	328,358.7		328,358.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	295,451.6		295,451.6
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	16,532.3		16,532.3
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{4/}	372.2	5.4	377.6
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{5/}	1,579,332.6		1,579,332.6
Total	6,740,188.4	61,136.5	6,801,325.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recibos oficiales, las pólizas y los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada. Estos recursos son autoliquidables.

3/ Este importe se integra por los recursos pagados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como los recursos autoliquidables informados en el reporte de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

4/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5/ Incluye 809,672.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Durante 2021 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Acuerdo), en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma, respecto de lo

estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo, con el descuento de los anticipos de los meses anteriores.

Esas compensaciones serán determinadas, calculadas y asignadas con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y debe entregarse a las entidades federativas a partir de agosto de ese año.

Al respecto, la SHCP informó a la entidad fiscalizada las compensaciones procedentes del FEIEF, correspondientes al cierre anual definitivo de 2020 (determinado en enero de 2021), y para los trimestres tercero y cuarto de 2021. En tal sentido, el Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió por este concepto 61,136.5 miles de pesos, como se aprecia en el cuadro anterior y se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Concepto			Total
	Compensación anual definitiva de 2020	Tercer trimestre de 2021	Cuarto trimestre de 2021	
Fondo General de Participaciones	11,501.5	22,538.8	13,130.1	47,170.5
Fondo de Fomento Municipal	456.2	859.7	594.8	1,910.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,098.1	6,183.4	3,768.5	12,050.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{1/}	1.4	2.3	1.6	5.4
Total	14,057.3	29,584.2	17,494.9	61,136.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, las pólizas y los auxiliares contables y los estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur (LCF Baja California Sur). En el artículo 4 de la normativa referida se establece que, de las participaciones que perciba el estado, los municipios participarán en los porcentajes siguientes:

- a) El 24.0% del Fondo General de Participaciones.
- b) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- c) El 22.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- d) El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- e) El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- f) El 100.0% del Impuesto Sobre la Renta, por retenciones a ingresos por salarios, del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal.
- g) De llegar a recibir el estado recursos provenientes de la Reserva de Contingencia, por medio de la SFA Baja California Sur, se participará a los municipios, como mínimo, una cantidad equivalente a la proporción que represente el conjunto de participaciones a sus municipios del total de participaciones de la entidad.

En el artículo 4 Bis de la referida normativa se establece que, de los incentivos que perciba el estado, los municipios participarán en los porcentajes siguientes:

- a) Se deroga.
- b) El 20.0% del Impuesto federal Sobre Automóviles Nuevos.
- c) El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel.
- d) El 80.0% de los ingresos federales que obtengan los municipios por los derechos de otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítima terrestre.

En la reforma del 27 de diciembre de 2021 a la LCF Baja California Sur, publicada mediante el decreto 1584 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al artículo 4 Bis se le adicionó el inciso e, que establece lo siguiente:

- e) El 20.0% de los ingresos que perciba el estado, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el artículo 5 se menciona que, de las cantidades que el estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24.0%, de acuerdo con el cálculo de distribución siguiente:

- a) El 39.0% en proporción directa de su población, según los resultados de la última información oficial referida al censo o conteo de población proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) El 20.0% en proporción directa del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicios a los que corresponda el cálculo y distribución.
- c) El 17.0% en partes iguales.
- d) El 13.0% en proporción inversa de la suma de lo enunciado en el inciso b de este artículo.
- e) El 5.0% en proporción directa del número de delegaciones municipales.
- f) El 5.0% en proporción directa del número de subdelegaciones municipales.
- g) El 1.0% en proporción de las medidas de su extensión territorial, de acuerdo con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI.

Respecto del Fondo de Fomento Municipal, en el artículo 6 se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por ese concepto, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirán con base en lo siguiente:

- a) El 60.0% en partes iguales.
- b) El 30.0% en proporción de su población, según los resultados del último censo de población, proporcionados por el INEGI.
- c) El 10.0% en proporción del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicios a los que corresponde el cálculo y distribución.

Para la distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en el artículo 8 de la LCF Baja California Sur se establece que, de las cantidades que el estado perciba, los municipios participarán y les corresponderá el 22.0% y se distribuirá en los mismos porcentajes establecidos para la distribución del Fondo General de Participaciones.

En el artículo 8 Bis se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 20.0%, de acuerdo con el cálculo de distribución que se establece en el artículo 6 de la LCF Baja California Sur.

Respecto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel, en el artículo 9 Bis se establece que corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que reciba el estado, de conformidad con la distribución siguiente:

- a) El 70.0% en proporción de su nivel de población según los resultados del último censo de población, proporcionados por el INEGI.
- b) El 20.0% en proporción del ingreso por concepto del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles.
- c) El 10.0% en proporción del ingreso por servicios de tránsito y control vehicular.

En el artículo 9 Ter se establece que, de las cantidades que perciba el estado, por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100.0% del impuesto derivado del salario del personal del municipio.

Para la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, en el artículo 10 se estipula que, de las cantidades que el estado recaude corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude.

En el artículo 10 Bis se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios un 20.0% y se distribuirá en los mismos porcentajes en los que cada uno participe en los incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

A partir de la reforma a la LCF Baja California Sur del 27 de diciembre de 2021, en el artículo 10 Ter se establece que, de las cantidades que el estado reciba en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios un 20.0%, del cual el 100.0% de los recursos se distribuirá el 80.0% en partes iguales y el 20.0% restante en proporción directa del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio, respecto del antepenúltimo y penúltimo ejercicios a los que corresponda el cálculo y distribución.

En el artículo 16 de la LCF Baja California Sur se establece que, de las cantidades que el estado perciba por concepto del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaudó. Además, en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 2262, publicado en junio de 2015, se establece que “la derogación del artículo 16 de la presente Ley entrará en vigor hasta que se dejen de percibir ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos señalado en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular”.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos y Porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	3,779,722.4	3,826,892.9	918,454.3	24.0	918,454.3	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal	208,739.7	210,650.4	210,650.4	100.0	210,650.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	258,517.9	270,567.9	54,113.6	20.0	54,113.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	168,796.5	168,796.5	37,135.2	22.0	37,135.2	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{5/}	12,943.2	12,943.2	2,588.6	20.0	2,588.6	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	326.2	326.2	65.2	20.0	65.2	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	91,095.1	91,095.1	18,219.0	20.0	18,219.0	20.0	20.0	20.0
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	328,358.7	328,358.7	65,099.3	19.8	65,099.3	19.8	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{7/}	295,451.6	295,451.6	65,453.7	n/a	65,453.7	n/a	n/a	n/a
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles ^{8/}	809,672.9	809,672.9	0.0	0.0	0.0	0.0	n/a	n/a
Total	5,953,624.2	6,014,755.3	1,371,779.4		1,371,779.4			

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, las constancias de compensación de participaciones y los oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales a recibir; los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 6,740,188.4 miles de pesos, que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con excepción del ISR por la enajenación de bienes inmuebles); además, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de La Paz, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. En ese sentido, en esta auditoría se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1, para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ La entidad fiscalizada no distribuyó, ni pagó 572.4 miles de pesos, que representan el 0.2% de los recursos por ese concepto, lo cual se describe en los resultados números 12 y 15 de este documento.

7/ El porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) distribuido entre los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

8/ El Gobierno del Estado de Baja California Sur no distribuyó ni pagó 161,934.6 miles de pesos por este concepto, lo cual se describe en los resultados números 13 y 15 de este documento.

n/a: No aplica.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el Fondo General de Participaciones (FGP), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en la normativa local, para esos recursos.

Por otra parte, en 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el FGP.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 907,133.4 miles de pesos, correspondientes al 24.0% de los 3,779,722.4 miles de pesos que le fueron pagados del FGP, así como 11,320.9 miles de pesos, de los 47,170.5 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FGP, equivalentes al 24.0% de esos recursos, con base en los porcentajes establecidos por la legislatura local, para un total distribuido de 918,454.3 miles de pesos.

En relación con la distribución de los recursos del FGP, cabe destacar que, en la auditoría 497-DE-GF con título Distribución de las Participaciones Federales practicada por la ASF a la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública 2020, se emitió la Recomendación 2020-A-03000-19-0534-01-002, que señala: Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para dar seguimiento a la iniciativa de modificación de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, presentada en 2020 ante la legislatura local, para que ésta autorice que se podrán efectuar anticipos de participaciones federales a los municipios del estado, con montos estimados del mes de diciembre del ejercicio respectivo, los cuales se compensarán en los meses subsecuentes, por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y los incentivos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Al respecto, se constató que, en la reforma de la citada ley, aprobada en 2021, se incorporó un último párrafo en su artículo 12, en el que se establece que el Estado, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar a los municipios anticipos de participaciones federales, que podrán ser compensados dentro del mismo mes o meses siguientes, con un acuerdo previo entre las partes; con lo anterior, se verificó que la distribución de los recursos del FGP se realizó de acuerdo con la normativa.

El desarrollo de los coeficientes para el cálculo de la distribución de los recursos de las participaciones federales de éste y todos los fondos e incentivos participables a los municipios, lo realiza la entidad fiscalizada mediante una hoja de trabajo en Excel; las actividades correspondientes se encuentran en proceso de sistematización.

5. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el Fondo de Fomento Municipal (FFM), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en la normativa local, para esos recursos.

En 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del FEIEF; el pago de estos recursos incrementó el FFM.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 208,739.7 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del FFM, así como 1,910.7 miles de pesos pagados por la entidad federativa por concepto del FEIEF correspondientes a los recursos del FFM, con base en los porcentajes establecidos por la legislatura local, para un total distribuido de 210,650.4 miles de pesos.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no suscribió, con ninguno de los municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que impidió a la entidad federativa acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, situación no atribuible a la entidad fiscalizada.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimientos de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en la normativa local para esos recursos.

En 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Baja California Sur, por la SHCP, recursos del FEIEF; el pago de estos recursos incrementó el FOFIR.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 51,703.6 miles de pesos, correspondientes al 20.0% de los 258,517.9 miles de pesos que le fueron pagados del FOFIR, así como 2,410.0 miles de pesos, de los 12,050.0 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FOFIR, equivalentes al 20.0% de esos recursos, con base en los porcentajes establecidos por la legislatura local, para un total distribuido de 54,113.6 miles de pesos.

7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para los incentivos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en la normativa local, para esos recursos.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 37,135.2 miles de pesos, correspondientes al 22.0% de los 168,796.5 miles de pesos que le fueron pagados del IEPS, con base en los porcentajes establecidos por la legislatura local.

8. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2021 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se constató que el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente publicado en el Boletín Oficial el 27 de enero de 2021, al 20.0% del monto mensual que, de acuerdo con la SHCP, correspondía a la entidad por este fondo. La variable utilizada en el cálculo se refería al monto recaudado en 2019 del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) por cada municipio, como lo define la normativa local.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de La Paz y Los Cabos (únicos municipios en los que se recaudó el ISAN en 2020) 2,588.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos pagados a la entidad federativa por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales fueron por 12,943.2 miles de pesos.

9. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas se correspondieron con los coeficientes de distribución de las participaciones por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecidos en la LCF Baja California Sur; de acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio 2021, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 65.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de esos recursos reportados por la entidad federativa por concepto de las participaciones por ese impuesto, los cuales fueron por 326.2 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios y anexos con los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2021, el monto por concepto del cien por ciento de la recaudación del ISR que efectivamente enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió recursos por 295,451.6 miles de pesos por ese concepto, de los cuales distribuyó entre los municipios de Los Cabos y Loreto 65,453.7 miles de pesos, de conformidad con la normativa.

11. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución entre los municipios, determinados en 2021 por la entidad fiscalizada para el ISAN, se constató que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución definidos en la normativa local.

Estos recursos son autoliquidables y por su naturaleza fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, lo recaudado en enero de 2021 se validó en febrero de ese año, por lo que el importe correspondiente al ejercicio 2021, se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de La Paz y Los Cabos, únicos municipios en los que se recaudó el ISAN en 2021, 18,219.0 miles de pesos, importe equivalente al 20.0% de los recursos por 91,095.1 miles de pesos reportados por la entidad federativa en el ejercicio 2021.

12. Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución, determinados en 2021 por la entidad fiscalizada, para el pago del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se constató que la distribución no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a que en octubre de 2021 la SHCP validó un importe autoliquidable, reportado por la entidad fiscalizada en la Constancia de Impuestos Federales Coordinados por 2,862.2 miles de pesos que no fueron considerados por la entidad en la distribución de este recurso entre los municipios.

Por lo anterior, se presentaron diferencias en los montos a distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron disminuidas sus participaciones del ejercicio 2021, respecto de los importes que debieron asignárseles.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, si bien, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 65,099.3 miles de pesos, equivalentes al

19.8% del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel determinado por la entidad fiscalizada, con base en lo establecido por la legislatura local, no se consideró en el cálculo de la distribución de octubre de 2021 recibido de la Federación, por 2,862.2 miles de pesos; en tal sentido, se determinaron 572.4 miles de pesos no distribuidos.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/166/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Con el análisis de la LCF Baja California Sur, vigente hasta noviembre de 2021, se verificó que la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no estuvo normada en ese ordenamiento, lo cual ocurrió con la reforma aprobada de esa ley, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 27 de diciembre de 2021, en la que se adicionó al artículo 4 Bis, el inciso e, que establece que se distribuirá entre los municipios el 20.0% de los ingresos que perciba el estado, en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

También se adicionó el artículo 15 de esa ley, que establece que de las cantidades que el Estado perciba por concepto del ISR-EBI, corresponderá a los municipios el 20.0% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada recibió por ese concepto 809,672.9 miles de pesos en 2021, de los cuales debió distribuir el 20.0%, es decir, 161,934.6 miles de pesos. Sin embargo, ésta no presentó evidencia de la distribución entre los municipios del estado por ese importe.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/165/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y Control de los Recursos

14. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la documentación siguiente:

- Los montos estimados y pagados a sus municipios por mes y su integración por fondo e incentivo.
- Las constancias de participaciones pagadas durante el periodo de enero de 2021 a enero de 2022, emitidas por la SFA de Baja California Sur y entregadas a los municipios.

- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021.
- Los auxiliares contables de las cuentas bancarias y las pólizas contables de egresos.
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales.
- Recibos oficiales (CFDI) expedidos por los municipios al Gobierno del Estado, con los que éstos acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur pagó a los cinco municipios de la entidad 1,371,779.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2021, que incluye los recursos del FEIEF; de este monto, se descontaron 628,519.4 miles de pesos para el pago de deducciones y afectaciones, por lo que se pagó un monto neto de 743,260.0 miles de pesos. El monto distribuido (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas</i>	
Fondo General de Participaciones	918,454.3
Fondo de Fomento Municipal	210,650.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	54,113.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	37,135.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,588.6
Tenencia o Uso de Vehículos	65.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,219.0
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	65,099.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	65,453.7
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	0.0
Subtotal de Participaciones	1,371,779.4
<i>Deducciones y afectaciones</i>	
Fideicomiso de Garantía ^{1/}	193,146.1
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	109,068.1
FOVISSSTE ^{2/}	8,683.7
ISSSTE OOMSAPAS ^{3/}	32,372.3
ISSSTE RCV ^{4/} OOMSAPAS	39,325.7
ISSSTE RCV	3,758.0
ISR OOMSAPAS SAT	33,788.3
ISSSTE Municipio	20,206.2

Concepto	Monto
ISSSTE Quincenas corrientes	137,596.7
ISSSTE RCV Municipio	17,467.5
FOVISSSTE Municipio	1,541.7
Resolución jurídica del ISR del Servicio de Administración Tributaria (SAT)	2,025.2
Pagos en exceso	3,292.1
Adelanto de Participaciones	21,231.5
Diferencia diciembre 2020	5,016.4
Subtotal de Deducciones	628,519.4
Total pagado	743,260.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los Informes trimestrales de las participaciones ministradas a los municipios en el ejercicio 2021, la relación de las participaciones asignadas y pagadas por mes y por fondo, los estados de cuenta bancarios de enero de 2021 a enero de 2022, los auxiliares contables, las pólizas de egresos, las constancias de participaciones mensuales, la relación de cuentas bancarias, los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los municipios y los CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

1/ Corresponde a dos fideicomisos; uno para el municipio de La Paz y otro para el de Los Cabos.

2/ Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3/ Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

4/ Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a los municipios del estado de Baja California Sur representaron el 45.8% de las participaciones federales que les correspondieron.

En relación con los recursos del FEIEF transferidos a los cinco municipios del estado por 15,641.6 miles de pesos, se constató el pago de 11,320.9 miles de pesos por concepto del FGP, que correspondieron al 24.0% de los 47,170.5 miles de pesos asignados; 1,910.7 miles de pesos del FFM (100.0% de lo asignado) y 2,410.0 miles de pesos del FOFIR, que representaron el 20.0% de los recursos asignados de este fondo, por 12,050.0 miles de pesos.

Además, se constató que los recursos de los fondos e incentivos distribuidos por la entidad fiscalizada fueron entregados a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, en los porcentajes y plazos establecidos en la normativa.

15. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que ésta no pagó a los cinco municipios del estado recursos por 572.4 miles de pesos, por concepto del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, debido a que en octubre de 2021, se identificó que la SHCP le autorizó autoliquidarse un monto de 2,862.2 miles de pesos, el cual reportó en la Constancia de Impuestos Federales Coordinados; no obstante, ese importe no fue considerado para el pago de estos recursos a los municipios.

Además, el Gobierno del Estado tampoco pagó a los municipios 161,934.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, que corresponden al 20.0% de los recursos que recibió de la Federación por ese concepto.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada no pagó recursos de estos dos impuestos por un monto acumulado de 162,507.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica y acredita el pago por 572.4 miles de pesos a los municipios de la entidad, por concepto del monto autoliquidado en octubre de 2021 del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, consistente en lo siguiente:

- Oficios de notificación de la Secretaría de Finanzas y Administración a los municipios de la entidad sobre los montos que les correspondieron de este impuesto autoliquidado en octubre de 2021.
- Comprobantes electrónicos de pago mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de las transferencias bancarias correspondientes.
- Estados de cuenta en los que se identificó el importe que cada municipio recibió en noviembre de 2021 por el monto observado.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cada municipio emitió por la recepción de los recursos del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel que les fueron pagados en noviembre de 2021.

Respecto de los 161,934.6 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles no pagados a los municipios del estado, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para acreditar el pago de 103,846.9 miles de pesos, consistente en notas informativas, relaciones de pagos efectuados y pólizas contables; no obstante, no presentó la documentación que acredite la entrega y recepción de los recursos a los municipios, como las constancias de participaciones con las que la entidad les informa sobre su entrega, estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen las transferencias realizadas, y CFDI emitidos por los municipios por la recepción de los montos transferidos, entre otra.

De acuerdo con lo anterior y con el análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que se solventan 572.4 miles de pesos por concepto del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel y quedan pendientes de solventar 161,934.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, ya que no se acreditó su pago a los municipios del estado, por lo que la observación se solventa parcialmente.

Lo anterior incumplió con el artículo segundo, fracción XIII, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; y la cláusula décimo novena, fracción VI, último párrafo, del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.

2021-A-03000-19-0453-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 161,934,571.60 pesos (ciento sesenta y un millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su pago a los municipios del estado, por la falta de entrega de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, correspondientes al ejercicio 2021, en incumplimiento del artículo segundo, fracción XIII, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; y de la cláusula décima novena, fracción VI, último párrafo, del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021 por la SFA de Baja California Sur, se verificó que en los cinco municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en los recursos de las participaciones federales de los municipios, en los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Deducciones / Concepto	Número de municipios	Justificadas	No justificadas	Total
Federales				
FOVISSTE	1	8,683.7	0.0	8,683.7
ISSSTE OOMSAPAS	5	17,219.4	15,152.9	32,372.3
ISSSTE RCV OOMSAPAS	5	24,928.7	14,396.9	39,325.7
BANOBAS	3	4,264.2	104,803.9	109,068.1
ISSSTE RCV	3	900.0	2,858.0	3,758.0
ISR OOMSAPAS SAT	1	31,630.4	2,157.9	33,788.3
SAT ISR	1	0.0	2,025.2	2,025.2
Subtotal		87,626.3	141,394.9	229,021.2
Estatales				
Fideicomiso de Garantía	2	103,488.2	89,657.9	193,146.1
ISSSTE Municipio	3	0.0	20,206.2	20,206.2
ISSSTE Quincenas corrientes	3	0.0	137,596.7	137,596.7
ISSSTE RCV Municipio	4	13,025.2	4,442.2	17,467.5
FOVISSTE Municipio	1	0.0	1,541.7	1,541.7
Pagos en exceso	2	592.1	2,700.0	3,292.1
Adelanto de Participaciones	3	0.0	21,231.5	21,231.5
Diferencia diciembre 2020	5	0.0	5,016.4	5,016.4
Subtotal		117,105.5	282,392.7	399,498.2
Total		204,731.9	423,787.6	628,519.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SFA Baja California Sur.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

El artículo 12 de la LCF Baja California Sur establece que las participaciones que correspondan a los municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal sentido, en 2021, la entidad fiscalizada realizó deducciones y afectaciones federales y estatales a sus municipios, como se indica a continuación:

Deducciones y Afectaciones Federales

FOVISSTE

Se dispuso de las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de descuentos por concepto de créditos hipotecarios en el municipio de La Paz, por 8,683.7 miles de pesos.

ISSSTE OOMSAPAS

Se dispuso de las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de descuentos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social del ISSSTE, correspondientes al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los cinco municipios, por 32,372.3 miles de pesos, de los cuales sólo se justificaron 17,219.4 miles de pesos y están pendientes de justificarse 15,152.9 miles de pesos.

ISSSTE RCV OOMSAPAS

Se dispuso de las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de los descuentos por concepto de cuotas y aportaciones de los seguros de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez de seguridad social del ISSSTE, en los cinco municipios, por 39,325.7 miles de pesos, de los cuales únicamente se presentó la documentación justificativa por 24,928.7 miles de pesos y están pendientes de justificarse 14,396.9 miles de pesos.

BANOBRAS

Se revisaron las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de descuentos por concepto de recuperación de créditos con BANOBRAS en los municipios de Comondú, Los Cabos y Mulegé, por 109,068.1 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa de sólo 4,264.2 miles de pesos, por lo que están pendientes de justificarse 104,803.9 miles de pesos.

ISSSTE RCV

Se verificó la aplicación de descuentos por concepto de cuotas y aportaciones de los seguros de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez de seguridad social del ISSSTE en los municipios de Loreto, Los Cabos y Mulegé, por 3,758.0 miles de pesos; de este importe, se justificaron 900.0 miles de pesos y quedan pendientes de justificación 2,858.0 miles de pesos.

ISR OOMSAPAS SAT

Se verificó la aplicación de descuentos por concepto de pago de los enteros de retenciones del ISR por salarios a cargo de los trabajadores, en el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Los Cabos, por 33,788.3 miles de pesos. La entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa por 31,630.4 miles de pesos, por lo que están pendiente de justificarse 2,157.9 miles de pesos.

SAT ISR

La entidad fiscalizada no presentó las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP por concepto de pago de los enteros de retenciones del ISR por salarios a cargo de los trabajadores del municipio de Los Cabos, por 2,025.2 miles de pesos.

Deducciones y Afectaciones Estatales

Fideicomiso de Garantía

A los municipios de La Paz y Los Cabos se les descontaron 193,146.1 miles de pesos por concepto de Fideicomisos de Garantía, determinados por la SFA Baja California Sur, de los cuales sólo se justificaron 103,488.2 miles de pesos, por lo que está pendiente de aclarar un importe de 89,657.9 miles de pesos.

ISSSTE Municipio

Se determinaron deducciones por 20,206.2 miles de pesos por concepto de adeudos al ISSSTE en los municipios de Comondú, La Paz y Mulegé, los cuales no justificó la entidad fiscalizada.

ISSSTE Quincenas corrientes

Se identificaron descuentos por 137,596.7 miles de pesos con cargo en las participaciones federales de los municipios de Comondú, La Paz y Loreto para el pago de cuotas, aportaciones y préstamos del régimen de reparto del ISSSTE, los cuales fueron calculados con base en la información de nómina (en este caso, de los municipios) y se desglosan en la declaración de obligaciones de cuota y aportaciones de seguridad social de ese Instituto. Al

respecto, la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa de esta deducción.

ISSSTE RCV Municipio

En cuatro de los cinco municipios de la entidad se aplicaron deducciones a sus participaciones por 17,467.5 miles de pesos por concepto de las cuotas de retiro, cesantía y vejez del ISSSTE, de los cuales fueron acreditados con la documentación justificativa 13,025.2 miles de pesos, por lo que están pendientes de justificación 4,442.2 miles de pesos.

FOVISSSTE Municipio

La entidad fiscalizada aplicó deducciones a las participaciones del municipio de Comondú por 1,541.7 miles de pesos, para cubrir las obligaciones del fondo de vivienda del ISSSTE, las cuales no fueron justificadas./

Pagos en exceso

Se identificaron deducciones por concepto de pagos en exceso de los municipios de Loreto y Mulegé por 3,292.1 miles de pesos, de las cuales sólo se justificaron 592.1 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada no justificó 2,700.0 miles de pesos.

Adelanto de Participaciones

La entidad fiscalizada realizó el descuento de recursos en tres municipios del estado por concepto de adelanto de participaciones por 21,231.5 miles de pesos, de los cuales no se presentó la justificación que lo acredite.

Diferencia diciembre 2020

Se identificó la aplicación de deducciones a las participaciones de los cinco municipios del estado por concepto de diferencias diciembre 2020, por un monto de 5,016.4 miles de pesos, que no fueron justificados por la entidad fiscalizada.

De manera resumida, los importes y conceptos de las deducciones y afectaciones no justificadas de las participaciones federales de los municipios, se presentan en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES NO JUSTIFICADAS, REALIZADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto / Municipio	Comondú	La Paz	Los Cabos	Loreto	Mulegé	Total
ISSSTE OOMSAPAS	6,426.5	1,938.8	712.7	4,516.8	1,558.1	15,152.9
ISSSTE RCV OOMSAPAS	340.0		7,600.0	918.0	5,538.9	14,396.9
BANOBRAS	2,446.5		101,061.7		1,295.7	104,803.9
ISSSTE RCV			2,000.0	568.0	290.0	2,858.0
ISR OOMSAPAS SAT			2,157.9			2,157.9
SAT ISR			2,025.2			2,025.2
Fideicomiso de Garantía		52,332.3	37,325.7			89,657.9
ISSSTE Municipio	6,012.6				14,193.6	20,206.2
ISSSTE Quincenas corrientes	17,529.4	104,492.6		15,574.7		137,596.7
ISSSTE RCV Municipio		1,500.0	1,100.0		1,842.2	4,442.2
FOVISSTE Municipio	1,541.7					1,541.7
Pagos en exceso				2,700.0		2,700.0
Adelanto de Participaciones	15,515.5			3,716.0	2,000.0	21,231.5
Diferencia diciembre 2020	792.7	1,240.4	1,829.2	199.5	954.6	5,016.4
Total	50,605.0	161,504.0	155,812.3	28,193.0	27,673.3	423,787.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la SFA Baja California Sur.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información proporcionada, se determinaron deducciones y afectaciones a las participaciones federales de los municipios por 628,519.4 miles de pesos, de los cuales sólo se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de 204,731.9 miles de pesos y no se acreditó la justificación de 423,787.6 miles de pesos. Además, se verificó que no en todos los casos se realizó el pago a los terceros correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia que acredita y justifica las deducciones aplicadas en 2021 a los municipios del estado, así como el pago a los terceros correspondientes, por 152,300.0 miles de pesos, consistente en oficios de solicitud de las deducciones, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, en los conceptos que se describen a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

	Deducciones / Concepto	Justificadas	No justificadas	Total
Federales	ISSSTE OOMSAPAS	15,152.9	0.0	15,152.9
	ISSSTE RCV OOMSAPAS	13,478.9	918.0	14,396.9
	BANOBRAS	3,742.3	101,061.7	104,803.9
	ISSSTE RCV	2,858.0	0.0	2,858.0
	ISR OOMSAPAS SAT	2,157.9	0.0	2,157.9
	SAT ISR	2,025.2	0.0	2,025.2
	Subtotal	39,415.2	101,979.7	141,394.9
Estatales	Fideicomiso de Garantía	88,683.1	974.9	89,657.9
	ISSSTE Municipio	14,193.6	6,012.6	20,206.2
	ISSSTE Quincenas corrientes	0.0	137,596.7	137,596.7
	ISSSTE RCV Municipio	4,442.2	0.0	4,442.2
	FOVISSSTE Municipio	1,541.7	0.0	1,541.7
	Pagos en exceso	0.0	2,700.0	2,700.0
	Adelanto de Participaciones	0.0	21,231.5	21,231.5
	Diferencia diciembre 2020	4,024.2	992.2	5,016.4
Subtotal	112,884.8	169,507.9	282,392.7	
Total	152,300.0	271,487.6	423,787.6	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Sin embargo, no presentó la documentación que justifique las deducciones realizadas a las participaciones de los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes por 271,487.6 miles de pesos, consistente en oficios de solicitud, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, entre otra, como se muestra en la tabla anterior.

Las deducciones y afectaciones no justificadas, por concepto y municipio, se describen a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES NO JUSTIFICADAS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto / Municipio	Comondú	La Paz	Los Cabos	Loreto	Mulegé	Total
ISSSTE RCV OOMSAPAS				918.0		918.0
BANOBRAS			101,061.7			101,061.7
Fideicomiso de Garantía		524.3	450.5			974.9
ISSSTE Municipio	6,012.6					6,012.6
ISSSTE Quincenas corrientes	17,529.4	104,492.6		15,574.7		137,596.7
Pagos en exceso				2,700.0		2,700.0
Adelanto de Participaciones	15,515.5			3,716.0	2,000.0	21,231.5
Diferencia diciembre 2020	792.7			199.5		992.2
Total	39,850.2	105,016.9	101,512.2	23,108.2	2,000.0	271,487.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la SFA Baja California Sur.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y con el análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que se solventan 152,300.0 miles de pesos por concepto de las deducciones y afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, y quedan pendientes de solventar 271,487.6 miles de pesos, ya que no se presentó la documentación que acredite la justificación de las deducciones y la que compruebe el pago a los terceros correspondientes, por lo que la observación se solventa parcialmente.

2021-A-03000-19-0453-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 271,487,550.35 pesos (doscientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 35/100 M.N.), por concepto de la falta de acreditación de deducciones y afectaciones de participaciones federales realizadas a los municipios del estado, de las cuales tampoco se acreditó su pago a los terceros correspondientes; de este monto, 918,000.00 pesos (novecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) corresponden al concepto de cuotas y aportaciones de los seguros de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez (RCV) de seguridad social del ISSSTE, adeudado por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMSAPAS) de Loreto; 101,061,660.57 pesos (ciento un millones sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 57/100 M.N.) por concepto de recuperación de créditos contraídos por el municipio de Los Cabos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); 974,854.89 pesos (novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 89/100 M.N.) por concepto de Fideicomisos de Garantía de los municipios de La Paz y Los Cabos; 6,012,576.96 pesos (seis millones doce mil quinientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.) por concepto de adeudos al ISSSTE en el municipio de Comondú; 137,596,731.93 pesos (ciento treinta y siete millones quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y un pesos 93/100 M.N.) por concepto de cuotas, aportaciones y préstamos del régimen de reparto del ISSSTE (quincenas corrientes) de los municipios de Comondú, La Paz y Loreto; 2,699,997.00 pesos (dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso del municipio de Loreto; 21,231,544.00 pesos (veintiún millones doscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de adelanto de participaciones en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé; y 992,185.00 pesos (novecientos noventa y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias diciembre 2020 en los municipios de Comondú y Loreto.

17. Con la revisión de las afectaciones realizadas a los municipios del estado, se constató que, de las deducciones realizadas al municipio de La Paz por 240,410.6 miles de pesos, se observó que un importe de 12,341.8 miles de pesos se realizó en fondos e incentivos distintos a los permitidos en la normativa, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 DEDUCCIONES REALIZADAS A LAS PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN LOS FONDOS E INCENTIVOS NO
 AUTORIZADOS EN LA NORMATIVA
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de Pesos)

Municipio / Fondo	FOFIR	IEPS	ISAN	TENENCIA	Total
La Paz	4,116.2	2,959.7	5,252.5	13.4	12,341.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la SFA Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/164/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

18. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SFA Baja California Sur, se verificó la publicación, el 27 de enero de 2021, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las Participaciones Federales que el estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los Municipios, para el Ejercicio Fiscal de 2021, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los incentivos por los impuestos Especial sobre Producción y Servicios, a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Sobre la Renta, Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Sobre Automóviles Nuevos.

También se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer al público en general los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma; a saber, el 10 de abril, el 10 de julio y el 10 de octubre de 2021, así como el 10 de enero de 2022.

Finalmente, con base en la revisión de la página de internet de la SFA Baja California Sur⁵, se verificó la creación de un apartado denominado Participaciones a municipios, en el cual se

⁵ Disponible en <https://finanzas.bcs.gob.mx/participaciones-a-municipios/>.

encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2021, en formato PDF, así como los montos pagados a los municipios, en formato excel, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

19. Con la revisión de la información relacionada con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó que la entidad fiscalizada no publicó en su página de internet el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, del cual tiene obligación de participar a sus municipios.

Tampoco fueron realizadas las publicaciones trimestrales, de conformidad con los formatos de los Anexos III y VII del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En la página de internet de la SFA Baja California Sur no se encontraron las publicaciones realizadas por ese concepto, en formato PDF, ni se identificó en el sistema de consulta de información correspondiente, las cifras de cada municipio, actualizadas de manera trimestral, con el desglose mensual respectivo, con el objetivo de que el público general lo pudiera consultar sin restricciones.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/167/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

20. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que, en la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, el pago de las participaciones e incentivos a los municipios, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispone de las fórmulas de distribución entre los municipios aprobadas por la legislatura local, para los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos,

de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

- Para la distribución de los recursos por concepto de participaciones, se consideraron los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales se corresponden con los definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los incentivos por los impuestos Especial sobre Producción y Servicios, Sobre la Renta, Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y Sobre Automóviles Nuevos.

Generación, entrega y difusión de la información

- Los informes trimestrales de las participaciones entregadas fueron publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes.
- Existe coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, como en el sitio de Internet de la SFA Baja California Sur, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- La entidad fiscalizada habilitó, dentro del sitio de internet de la SFA Baja California Sur, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a sus municipios.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- Se encuentran documentadas las responsabilidades y actividades que deben realizar las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad en un manual de procedimientos específico.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se carecen de los mecanismos de control que garanticen que los montos informados por la Federación de los fondos e incentivos de las participaciones federales sean considerados en la distribución de los montos en los que la entidad fiscalizada tiene obligación de distribuir entre sus municipios.
- Los recursos del FEIEF de 2021 que correspondieron a los municipios, fueron distribuidos con base en los criterios y porcentajes del FGP, FFM y FOFIR, de acuerdo con la información proporcionada por la SHCP; no obstante, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur no se establece o se hace referencia de cómo deberán distribuirse esos recursos cuando los municipios tengan derecho a recibirlos.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- No se tienen mecanismos de control implementados que aseguren el pago a los municipios del total de los recursos que les corresponden por concepto del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Se carece de mecanismos de control que garanticen que las deducciones y afectaciones por concepto de participaciones federales se realicen exclusivamente en los fondos e incentivos permitidos por la normativa y que éstas dispongan de la documentación comprobatoria justificativa correspondiente.

Generación, entrega y difusión de la información

- No se han implementado actividades de supervisión para asegurar que las publicaciones que tiene obligación de realizar la entidad fiscalizada se realicen de conformidad con lo establecido en la normativa, respecto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores

- El manual de procedimientos que orienta los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad no se encuentra actualizado respecto de las modificaciones de la LCF de BCS relacionadas con el ISR-EBI y de la consideración de utilizar montos estimados para el cálculo de la distribución de las participaciones en diciembre del ejercicio de que se trate.
- El cálculo y distribución de las participaciones federales entre los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa, esto se realizó por medio de la herramienta de excel, sin disponer de un sistema informático que permita minimizar los riesgos

asociados a estos procesos. Este sistema podría contemplar el seguimiento y control de las deducciones.

2021-A-03000-19-0453-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur atienda las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago y ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con ese proceso

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 433,422,121.95 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Baja California Sur, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,367,279.7 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 15,641.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados.

Los recursos de los fondos e incentivos revisados, correspondientes a los municipios de la entidad, se distribuyeron y pagaron de acuerdo con los porcentajes y criterios establecidos por la normativa local, excepto del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que la entidad fiscalizada no acreditó la distribución de 572.4 miles de pesos, es decir, el 0.2% del 20.0% que les correspondía.

Tampoco acreditó la distribución y pago a los municipios de 161,934.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Además, se determinaron deducciones no justificadas por un monto acumulado de 271,487.6 miles de pesos por diversos conceptos, aplicadas a las participaciones federales de los municipios de la entidad. También se identificaron deducciones a los recursos del municipio de La Paz realizadas en fondos e incentivos distintos a los permitidos en la normativa.

Las obligaciones que tiene la entidad fiscalizada, respecto de la publicación a la que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, no fueron atendidas para los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención de los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CG/2262/2022, del 14 de septiembre de 2022; CG/2354/2022 y CG/2355/2022, del 26 de septiembre del mismo año, así como el CG/2363/2022, del 27 de septiembre de 2022, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 15 y 16 se consideran parcialmente atendidos.



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

1 CD, 7 MP

Oficio: CG/2262/2022.
Asunto: Envío de información.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de septiembre del 2022.

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos" y
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León".

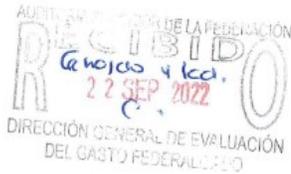
Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



En seguimiento a la Auditoría número 453, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" (DPF), ejercicio fiscal 2021, y en referencia al oficio DGEGF/0649/2022; adjunto copia certificada del oficio SFyA/SSF/DC-1276/2022, suscrito por Alma Gabriela Agúndez Maldonado, Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del cual proporciona un disco magnético certificado con documentación comprobatoria en respuesta al resultado número 16, procedimiento 3.2. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente



Rosa Cristina Bujaldía Soto
Contralora General.



CONTRALORÍA
GENERAL

Recibido
22/Sept/2022

- c.c.p.- Bertha Montaña Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Julián Francisco Galindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Alma Gabriela Agúndez Maldonado.- Directora de Contabilidad de la SFyA.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
- c.c.p.- Expediente.
- c.c.p.- Archivo.
- * RCBS/SEV/REA/DSOC *D*

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.

4 Hojas - LCD.

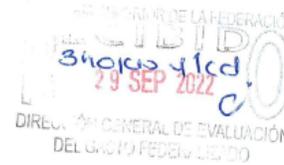


GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Oficio: CG/2354/2022.
Asunto: Envío de información

La Paz, Baja California Sur, a 26 de septiembre del 2022.
"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos" y
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León".

Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



En seguimiento a la Auditoría número 453, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" (DPF), ejercicio fiscal 2021, en referencia al Acta 002/CP2021, anexo copia certificada del oficio SFyA-SSF-CSA-1383/2022, suscrito por la Coordinación de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del cual proporciona un disco magnético certificado con documentación comprobatoria en respuesta al resultado número 15, procedimiento 3.1. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Rosa Cristina Buendía Soto
Contralora General.



CONTRALORÍA
GENERAL

c.c.p.- Bertha Montaña Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Julián Francisco Galindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Karina Olivas Parra.- Directora de General de Ingresos de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
* RCBS/SEV/REA/DSOC

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.

7 Hojas 3 CDs

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
28 SEP 2022
4:53
OFICINA DE PARTIDAS
EDIFICIO AJUCCO

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

Oficio: CG/2355/2022.
Asunto: Envío de información

La Paz, Baja California Sur, a 26 de septiembre del 2022.

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos" y
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León".

Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
7 Hojas y 3 CDs
29 SEP 2022
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

En seguimiento a la Auditoría número 453, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" (DPF), ejercicio fiscal 2021, en referencia al Acta 002/CP2021, y en alcance al similar CG/2262/2022; adjunto copia certificada del oficio SFyA-SSF-CSA-1363/2022, suscrito por la Coordinación de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del cual proporciona tres discos magnéticos certificados con documentación comprobatoria en respuesta al resultado número 16, procedimiento 3.2. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Rosa Cristina Buendía Soto
Contralora General.



c.c.p.- Bertha Montañó Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Julián Francisco Galindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Karina Olivas Parra.- Directora de General de Ingresos de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
* RCBS/SEV/REA/DSOC

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.

Oficio: CG/2363/2022.

Asunto: Envío de información.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
3 0 SEP 2022
14:37
SECRETARÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Contraloría General
Dirección de Seguimiento a
Programas Federales

La Paz, Baja California Sur, a 27 de septiembre del 2022.

"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix",
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos" y
"2022, Año del General José Manuel María Márquez de León".

Constantino Alberto Pérez Morales
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
Anojes y Led
03 OCT 2022
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

En seguimiento a la Auditoría número 453, denominada "Distribución de las Participaciones Federales" (DPF), ejercicio fiscal 2021, en referencia al Acta 002/CP2021, y en alcance al similar CG/2354/2022; anexo copia certificada del oficio SFyA-SSF-CSA-1400/2022, suscrito por la Coordinación de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración, por medio del cual proporciona un disco magnético certificado con documentación comprobatoria en respuesta al resultado número 15, procedimiento 3.1. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Instancia Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Rosa Cristina Blenda Soto
Contralora General.



CONTRALORÍA
GENERAL

c.c.p.- Bertha Montañó Cota.- Secretaria de Finanzas y Administración.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Julián Francisco Gallindo Hernández.- Subsecretario de Finanzas de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Alma Gabriela Agúndez Maldonado.- Directora de Contabilidad de la SFyA.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Servando Espinoza Villavicencio.- Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
* RCBS/SFVREA/DSOC

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería General, las direcciones de Política y Control Presupuestario, General de Ingresos y de Contabilidad, adscritas a la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 6 y 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: el artículo segundo, fracción XIII, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de diciembre de 2019, artículo 12; el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur, la cláusula décimo novena, fracción VI, último párrafo; y las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.